

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.20
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 170 de 18 Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

- Claudino Sousa Iglesias.
- Santiago Menéndez Díaz.
- Juan Díaz y Sotillo.
- Policarpo Polanco Marante.
- María Ramírez y de la Paz.
- Santos Bouza Pita.
- Inocencio Escarinela y Vidal.
- Sergio Varela y Rodríguez.
- Pedro Guerra Montelo.
- Santiago García Llences.
- Amador González Junco.
- Antonio Verdú.
- Manuela Souto Nieto.
- Manuel Estévez Chávez.
- Julio Díaz Bansaño.
- Pascual Roma Paula.
- Ciriaco Barranco.
- Juan Landa Ugaldo.
- José Vidal Prado.
- Tomás Peña Otero.
- Juan Rodríguez Rio.
- Rosendo Ramos Feida.
- Antonio Barreal Peón.
- Juan Marimón Ponce.
- José Argis García.

Madrid 20 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 150 de 29 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Va-

lencia, la Cátedra de Geometría analítica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 154 de 2 de Junio)

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignaturas iguales á la Cátedra vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto

y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 160 de 8 Junio)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.274.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Circular

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 9 del actual, se publica una Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se previene á las Juntas de Beneficencia provinciales y municipales, á las de Patronato y en general á todos los patronos y administradores de fundaciones particulares, la necesidad de que reclamen antes del día 4 de Julio próximo, cuantos créditos posean contra el Estado, las fundaciones que representen ó administren, reinstando el curso de su respectivo expediente, de aquellos que hubiesen sido reclamados antes de la publicación de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Y cumpliendo esta Junta con una de las misiones que le están encomendadas, que es, la de evitar perjuicios á las fundaciones benéficas existentes en esta provincia, ilamo la atención de los interesados acerca de la necesidad de no dejar transcurrir el expresado plazo sin que se ejerciten aquellas acciones que la ley previene para evitar la caducidad de las reclamaciones en curso ó de los derechos aun no reclamados.

Murcia 17 de Junio de 1916.

El Gobernador Presidente.
Manuel Baamonde.

Número 1.262.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Registro núm. 19.256.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique Hernández, en nombre de D. Justo Aznar Pedreño, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Francisco*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-Alamo y en el paraje llamado Barranco del Saltador, en la Sierra de Carrascoy, diputación Escobar; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón situado en la rambla, punto medio del Estrecho del Saltador; y desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 50 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 100; 2.ª á 3.ª N. 400; 3.ª á 4.ª E. 300; 4.ª á 5.ª S. 400, y 5.ª á 1.ª O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Junio de 1916.—José Carbonell.

Número 1.259.

MONTES PUBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2.ª

El día 30 del mes de Junio actual á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Blanca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 250 metros cúbicos de piedra durante cada uno de los años forestales de 1915 á 1916 y 1916 á 1917, en el lote «El Solán» del monte n.º 41 del Catálogo del término de Blanca, bajo el tipo de tasación de cien pesetas los dos años; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Blanca, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfa-

cer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 13 de Junio de 1916.—Por la Sección 2.^a del Consejo forestal, El Presidente de la Sección, Guillerna.

Cuarta sección.

Número 1.255.

Requisitoria.

García López Pascual, hijo de Francisco y Francisca, natural de Jumilla (Murcia), de estado soltero, profesión mecánico, de veintitrés años, estatura 1'543 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barbapoca, bocasana color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, con una cicatriz en la frente, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción frente al enemigo comparecerá en término de 30 días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Ceuta, núm. 60, Don Andrés González González, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta diez de Junio de mil novecientos diez y seis.—Andrés González.

Quinta sección.

Número 1.234.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 13 de Junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. E., Cecilio López.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1915.

Caravaca.

Juan Sánchez López..	12 20
José Pérez Gallego..	5 48
Francisca Sánchez Pernias	20 60
Juana Checa Celdrán..	5 48
Rosario Romera Lozano..	4 84
Bartolomé García López..	502 38
Juana Carreño Mar n..	17 80
José Sánchez Marin..	18 92
Pedro Martínez Marin..	51 85
El mismo..	90 98
El mismo..	1 79

1916.

Hospital Ntra. Sra. Concepción..	2 76
----------------------------------	------

	Pts.	Cts.
Javier López Guerrero..	57	»
1895.—Calasparra.		
José Guerrero González..	55	05
Rafael Guerrero Marin..	24	85
Sebastián Guillén Guillén..	97	85
1907.		
Esteban Ruiz Urrea..	62	43
José Chico Ortega..	57	80
1908.		
José Moya Corbalán..	6	39
1909.		
Tomás García Penalver..	10	71
El mismo..	23	70
1910.		
Antonia Ruiz Sánchez..	15	71
Natividad López López..	71	71
Francisco García Sánchez..	13	16
1911.		
Maria Dolores Hervás Núñez..	17	»
Sebastián Guillén Guillén..	55	52
El mismo..	195	65
Francisco Marin Saimerón..	9	52
1912.		
Benito Lozano Camacho..	9	52
Ginés Hernández Peñalver (menor)..	71	80
José Piñero Guirao..	9	52
1913.		
Cristóbal Ortega García..	11	79
Andrés Martínez Sánchez..	12	36
Francisco Ruiz Risueño..	18	04
Bartolomé López Moya..	4	79
El mismo..	4	46
1914.		
José García Díaz..	3	84
Ramona M. Corbalán Marin..	6	04
1915.		
José Antonio Soler Jiménez..	86	12
Paula Galiano Fernández..	30	35
1886.—Cehegin.		
Juan Pareja Fernández..	91	98
1910.		
Ana Ruiz Martínez..	15	24
Juan Rubio Llorente..	20	07
Juana Corbalán Espín..	82	94
Diego Sánchez Abril..	21	66
1912.		
Circulo Católico..	2	93
1914.		
Maria Moya Moya..	50	59
La misma..	1	10
1915.		
Alfonso Ciller Hernández..	23	40
Antonia Moya Molina..	23	40
Pedro Gómez López..	34	60
Cristóbal Marin Sánchez..	74	56
El mismo..	5	61
Servando Cruz Bañón..	135	40
José Ortega Pérez..	45	80

Número 1.250.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimes-

tre del corriente año, los contribuyentes de las Zonas 3.^a, 4.^a, 8.^a y 9.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cieza, Abarán, Blanca, Ojós, Ricote, Uléa y Villanueva; Lorca y Aguilas; Murcia diputaciones; Pacheco, Pinatar y San Javier, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 16 de Junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. E., Cecilio López.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Tomaseti.

Número 1.251.

Agencia especial ejecutiva de la provincia por débitos á favor de la Hacienda.—Impuesto de Derechos reales.—Presupuesto de 1915.—Distrito de San Javier.—Pueblo de San Javier.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador del arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado, contra el deudor D. Francisco Calvache Yáñez, le ha sido embargada la finca siguiente:

El derecho á retraer de un solar que mide 375 metros cuadrados, y sobre él una casa de planta baja con un piso en alto, en parte con diferentes habitaciones, patio, cuadra, cochera y pozo, situado en Los Alcázares, municipalidad de San Javier, término de Murcia; que linda al Este con solar y edificación de José Luengo Rosique; Sur calle de la Condesa, y Norte calle de la Feria.

Al propio tiempo, le requiero para que en término de tercero día presente y entregue en la oficina de esta Agencia, los títulos de propiedad de la mencionada finca; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el mencionado plazo.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento

de esta capital y de San Javier, para que llegue á su conocimiento y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 29 de Abril de 1916.—El Agente, Vicente Más.

DÉBITOS

	Pts.	Cts.
Cuota Tesoro..	36	95
Recargo 15 por 100..	5	54
Crédito para gastos..	100	»
TOTAL..	141	49

Advertencia:

El importe de la cuota tiene que ingresarlo en las oficinas de Hacienda de esta capital, y los recargos y costas, etc., etc., en la oficina de la Recaudación, sita en la plaza de Sardoy, núm. 9, pues hasta no tener satisfechos ambos conceptos no se suspende el procedimiento.

Número 960.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—Ciudad de Lorca.—Contribucion rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jendores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 28 de Marzo último, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CUEVAS

Enrique Moreno, 101'75 pesetas.
Mercedes Aljas, 1'53.

CUEVAS

Miguel Soler, 3'01 pesetas.
Mercedes Soler, 8'25.

HUERCAL

Ginés Sánchez, 13'84 pesetas.

VELEZ RUBIO

Antonio Sánchez Artal, 15'32 pesetas.

Francisco Vico, 31'94.

Semestrales.

VERA

Pedro Casanova, 2'36 pesetas.

V. RUBIO

Rafaela S. Martínez, 2'24 pesetas.

VALENCIA

Juan Antonio Campoy, 2'01 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 3 de Mayo de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a
—Término municipal de Ojós.—
Contribución rústica.—4.º trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

OJOS

Pedro Navarro, 2'04 pesetas.
Antonio Palazón, 6'12.
Francisco Palazón López, 3'26.
José Palazón Salas, 2'65.
Fernando Rodríguez, 2'04.
José Saorín Carrillo, 2'19.
Isidoro Saorín López, 3.
Francisco Saorín López, 4'99.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.086.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA RAYA

Antonio Muñoz, 2'55 pesetas.
Antonio Pujante, 2'67.
Antonio Castillo, 17'72.
Antonio Espinosa, 8'59.
Carlos Castillo, 3'94.
Francisco Sánchez, 2'08.
Francisco Cánovas, 3'14.
Francisco Hernández, 5'93.

CAÑADAS

Santiago Hernández, 5'33 pesetas.
Diego Martínez, 2'72.
José Sánchez, 1'90.
José Almagro, 1'90.
María Barceló, 1'66.
María Vicente, 1'81.
Pascual Montero, 1'54.

CARRASCOY

José Sánchez, 1'77 pesetas.
Josefa Sánchez, 2'50.
José S. Ferrer, 2'72.

AVILESES

Antonio Ortiz, 2'85 pesetas.
Cayetano García, 1'90.
Ginés Hernández, 2'96.
Antonio García, 2'96.

JURADO

Antonio Martínez, 2'37 pesetas.
Eusebio Solo, 1'54.
Francisco Meroño, 2'72.
Ginés Agüera, 1'90.
Ginés García, 2'14.
Juan Toledo, 2'96.
José García, 2'80.
Lorenzo Guillén, 1'54.

LOBOSILLO

Andrés Vera, 2'50 pesetas.
Antonio Sánchez, 2'96.
Antonio Conesa, 2'96.
Anacleto Conesa, 2'73.

Domingo García, 2'14.
Gerónimo Martínez, 2'72.
Ginés Gómez, 2'72.
Juan Pérez, 1'77.
Juan Conesa, 2'50.
José Gómez, 2'01.
Lucas Hernández, 2'14.
Miguel Ros, 2'75.
Mateo Torralba, 1'90.
María López, 2'96.
Pedro Conesa, 1'90.
Pascual Gutiérrez, 2'96.
Viuda de Antonio Conesa, 1'78.

DESCONOCIDOS

Antonio Hernández Silvestre, 2'96 pesetas.
Alfonso Conesa, 2'37.
Andrés Guerrero, 2'61.
Antonio Hernández, 3'56.
Antonio García, 1'18.
Antonio Montero, 3'56.
Antonio Blaya, 1'90.
Antonio Rodríguez, 2'07.
Antonio Villaescusa, 3'26.
Antonio Conesa, 2'96.
Antonio Martínez, 2'85.
Antonio Ros, 2'67.
Antonio Fructuoso, 10'96.
Bartolomé García, 2'37.
Cristóbal Tomás, 1'78.
Dolores Alcaraz, 9'78.
Domingo García, 1'60.
Eugenio Saura, 1'90.
Eusebio Gómez, 2'01.
Esteban Pérez, 5'34.
Francisco Hernández, 3'68.
Francisco Soler Serrano, 2'85.
Francisco Maestre, 2'96.
Francisco Rosique, 2'79.
Francisco Navarro, 7'40.
Francisco Guillén, 1'90.
Francisco Montero, 1'90.
Francisco Botia, 1'77.
Francisco Abellán, 4'44.
Francisco Cavas, 2'14.
Francisco Pintado, 1'90.
Francisco Vidal López, 2'37.
Gerónimo Moroño, 2'32.
Ginés Giménez, 9'18.
Ginés Meroño, 2'37.
Herederos de José Navarro, 2'37.
Isabel Sánchez, 2'73.
Juan Vidal Martínez, 2'14.
José Martínez, 2'96.
José Fructuoso, 2'61.
José Carrión, 2'36.
José Campillo, 6'23.
Josefa García, 2'37.
José María Avilés Ortiz, 3'56.
José Navarro, 1'54.
José López Megías, 2'72.
Juan Romero, 2'37.
José Olmos Castejón, 1'54.
José Almagro, 1'77.
José Sánchez, 1'90.
Josefa Pedreño, 2'14.
José Hernández, 1'77.
José Romero Alcaraz, 8.
Juan Hernández, 2'14.
Josefa Nicolás, 2'02.
José Guirao, 2'96.
José López Megías, 2'85.
Juan García, 4'15.
José Sáez Lorente, 1'41.
José López Cuenca, 1'78.
José Vera, 3'81.
José Martínez, 2'14.
María Dolores Hernández, 0'71.
Mariano Ortiz, 2'13.
Miguel Fernández, 1'90.
Manuel Celdrán, 1'54.
María Ballesta, 2'37.
Mateo Alcaraz, 3'91.
Pedro Lorente, 12'21.
Pedro Vera, 1'96.
Pedro López, 2'14.
Pedro G. García, 1'18.
Pedro Pérez, 1'18.
Romero Ros, 2'37.
Ramón Baño, 1'78.
Rosalía Gutiérrez, 2'96.
Sandalio Rosique, 3'62.
Sebastián Martínez, 1'90.
Teodoro García, 2'72.
Teresa López, 3'14.
Valentín Baño García, 2'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1915.—El Agente, Vicente Más.

Sexta Sección.

Número 1.258.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Rodrigo Muñoz Ramón de Mucada é Ibáñez, Secretario de Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifica: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento en el pasado mes de Mayo, es el siguiente:

Supletoria del día 3.

Preside el Sr. Alcalde D. José Martí y asisten los Concejales señores Patao, Morales, Muñoz, García, Palao Fernández y Pérez.

Se aprueba el acta de la anterior. Se examina y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo a los presupuestos municipal y carcelario.

Se da cuenta y lectura del extracto de sesiones celebradas por esta Corporación en el pasado mes, y aprobado que fué se acuerda remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

También se dió lectura a la distribución de fondos formada por el presente mes, que fué aprobada por unanimidad.

Igualmente se da lectura al estado demostrativo de las cantidades recaudadas por consumos en el mes de Abril anterior, ascendente a 6.253 pesetas 93 céntimos, distribuidas en la forma siguiente: 1.557 pesetas con 39 céntimos para el Tesoro, y 1.863 con 90 para el Municipio, con deducción de todo gasto, el que asciende a 2.832 pesetas 64 céntimos. Enterados los Sres. Concejales lo aprueban por unanimidad, acordándose ingrese en arcas municipales la suma que le corresponda, y que se envíe al Tesoro su parte proporcional.

Por el Sr. Secretario se da cuenta y lectura de una instancia presentada por los obreros de esta localidad, la cual queda transcrita literalmente en el libro de sesiones.

Se da cuenta de un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, significando entre otras cosas el interpuesto recurso de alzada el mozo del actual reemplazo núm. 81, Antonio Rico Ochoa, contra el acuerdo de dicha Comisión que le declaró soldado, pretendiendo ser exceptuado del servicio en filas, amparándose para ello en el caso 1.º del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento, interesando de este Ayuntamiento se sirva informar en el recurso de referencia por si es pertinente ó no la excepción alegada. La Corporación unánimemente acuerda informar en sentido favorable a la pretensión del referido mozo.

Asimismo se comunica que en 28 de Febrero último se recibió del señor Administrador de Contribuciones de la provincia, un oficio significando debe crearse una Junta pericial para la riqueza urbana, la que se compondrá del Síndico, dos mayores contribuyentes por dicha riqueza y dos vecinos elegidos por sorteo, cuyo importante servi-

cio se acuerda unánimemente se lleve a efecto.

Se da cuenta de los expedientes instruidos con motivo de la falta de presentación de varios mozos del actual reemplazo y anteriores que citados en forma no comparecieron ante la Comisión mixta y no alegaron causa justa que se lo impidiera, por el Excmo. Ayuntamiento se acuerda declararles prófugos.

Por unanimidad se admiten las dimisiones presentadas por el Administrador de consumos y portero de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas vacantes quedan cubiertas debidamente por nuevos nombramientos.

Se da cuenta de una instancia dirigida a este Ayuntamiento por Francisco Ortín García, interesando se instruya el oportuno expediente de comprobación por encontrarse enfermo su hijo Samuel Ortín Román, cosa ésta que le impide trasladarse a la capital, al juicio de revisiones y al solo efecto de que no se le declare prófugo.

Por el Concejal socialista Sr. Pérez Lorenzo, se protesta de la cantidad invertida en cera.

Supletoria del día 10.

Presidencia del Sr. Martí González, asistiendo los Concejales señores Azorín, Azorín Bautista, Morales, Muñoz, García, Alonso, Marco y Pérez.

Leída el acta anterior fué aprobada por unanimidad.

Se examinaron y se acordó el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se da cuenta de un oficio del Juzgado de instrucción, ofreciendo causa contra varios vecinos de esta ciudad. La Corporación acuerda no mostrarse parte pero sin renunciar a la indemnización que en su día podía corresponderle.

También se da cuenta de una instancia suscrita por los Sres. Giménez y Portillo, participando nombramiento recaído en los individuos que forman el patronato escolar. El Excmo. Ayuntamiento le aprueba su conformidad.

Por la presidencia se da cuenta de las gestiones realizadas cerca del Diputado á Cortes por este distrito D. Joaquín Codorniu y del Excelentísimo Sr. D. Juan de la Cierva, referente á la creación de la Escuela graduada de niñas, de cuyas gestiones han quedado tan sumamente satisfechas que considera un hecho la consecución de la misma. Los señores Concejales le felicitan por ello.

Por el Concejal Sr. Azorín Azorín, se denuncian varios hechos realizados días atrás, referente á haber sido destruidos algunos de los árboles últimamente plantados en las calles de esta población. La presidencia promete poner coto á tales hechos que dicen poco en favor de la cultura de la localidad.

Se acuerda por unanimidad su ingreso en el Hospital de Caridad de esta ciudad del pobre enfermo Pedro Soriano Aliaga.

Se concede el pago de 17'50 pesetas al pobre Pablo Muñoz Domínguez, para atender á la lactancia de su hijo.

Se acuerda requerir á los dueños de las obras en construcción que se están practicando en esta ciudad para que coloquen una luz durante las horas de la noche, á fin de evitar que los transeúntes tropiecen en los encombros que interceptan el libre tránsito.

Se da cuenta del expediente incoado con motivo de la formación de la Junta pericial para la riqueza urbana, habiendo sido designados varios señores en concepto de mayores contribuyentes por urbana y

en calidad de vecinos elegidos por sorteo. Enterados los Sres. Concejales, aprueban tales nombramientos y que se le comunique á los interesados, á la vez que se expida certificación de este particular para su comisión al Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia.

Supletoria del día 17.

Preside el Sr. Alcalde D. José Martí, asistiendo los Concejales señores Morales, Muñoz, García y Palao.

Se aprueba el acta anterior.

Se examinaron y se acordó el pago de varias cuentas con recargo al presupuesto municipal.

Se da cuenta de una certificación del Depositario de fondos municipales, por los descuentos de haberes habidos durante el primer trimestre del corriente año, ascendente á 687 pesetas con 89 céntimos, y otra del mismo por descuentos del uno veinte por ciento durante dicho trimestre, importante 128 con 11 céntimos. Enterados los Sres. Concejales acuerdan su ingreso en fondos municipales á disposición del Tesoro público.

Iguualmente se acuerda por la Corporación se ingrese en fondos municipales la cantidad de 1.088 pesetas 85 céntimos, por descuentos de haberes procedentes del cuarto trimestre de 1913.

También se acuerda que una Comisión de este Excmo. Ayuntamiento examine é informe sobre el estado de seguridad en que se encuentra la Plaza de Toros de esta población, para celebrar la novillada que se tiene solicitada para el día primero de Junio próximo y en vista del resultado de ello acordar lo más procedente.

Asimismo se acuerda se acuerda por unanimidad la distribución y nuevo nombramiento del cargo de Depositario de los fondos del Pósito de esta ciudad.

Por la Presidencia se manifiesta que encontrándose sin proveer la plaza de Secretario de este Excelentísimo Ayuntamiento, procedía se anunciara la vacante y adjudicarla por concurso en propiedad á quien reuniese más condiciones para el desempeño de tal cargo, á cuyo efecto se acuerda la instrucción del oportuno expediente.

Se da cuenta de haber quedado constituida la Junta pericial para riqueza urbana, acordándose se haga saber por medio de las oportunas certificaciones al Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia.

Iguualmente se acuerda por unanimidad aumentar el número de bombillas eléctricas en el paseo de la Estación.

Supletoria del día 24.

Preside el Sr. Alcalde Don José Martí, asistiendo los Sres. Palao, Morales, García, Marco y Soriano.

Es aprobada el acta del anterior.

Se examina y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo al capítulo correspondiente al presupuesto municipal.

Por el Concejal Sr. Marco se manifiesta lo conveniente que sería para evitar defraudaciones en consumos, designar una de las posadas de esta localidad para pernoctar en ella los carros de tránsito en que lleven especies sujetas á la exacción del impuesto. Los señores Concejales toman en consideración tales manifestaciones.

Se acuerda la confección de uniformes de verano á los Guardias de Seguridad de esta ciudad.

También se acuerda fijar pilones de piedra á la entrada de la plaza de Castelar, calle de San Ramón y San Francisco, á fin de evitar la cir-

culación de carruajes en los paseos de la plaza referida.

Se acuerda suprimir el cargo de Practicante del Hospital de Caridad de esta población.

Supletoria del día 31.

Preside el Sr. Alcalde Don José Martí, asistiendo los Concejales Morales, Pérez, Muñoz, García y Marco. Dada lectura al acta anterior es aprobada por unanimidad.

Se examina y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Por el Concejal Sr. Pérez Lorenzo, se protesta de que halla sido suprimido el cargo de Practicante de este Hospital de Caridad.

Se acuerda á propuesta de la Presidencia convocar á la Junta municipal de Asociados, para tratar y acordar lo más conveniente con respecto al arbitrio municipal sobre el ganado cabrío existente en esta población.

Por el Secretario previa orden de la Presidencia se da lectura á una certificación expedida por el maestro Alarife de este Ayuntamiento, referente al estado en que se encuentra la Plaza de Toros de esta población.

Se acuerda autorizar á los señores Alcalde Presidente, primero y quinto Tenientes de Alcalde y á los Sres. Síndicos de este Ayuntamiento, para que en defecto unos de otros y en nombre de este Excelentísimo Ayuntamiento, otorguen escritura de venta de parcelas por terrenos sobrantes de la vía pública. Yecla 5 de Junio de 1916.—R. Muñoz.

El precedente extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento en el pasado mes de Mayo, ha sido aprobada en sesión supletoria del día 7 del actual, acordando en cumplimiento de lo que está prevenido, se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Yecla 14 de Junio de 1916.—R. Muñoz.—V. B.: J. Martí.

Octava sección

Número 1.271.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Jiménez López Manuel, vecino que fué de esta ciudad, de treinta y siete años, hijo de Manuel é Isabel, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Robador, comparecerá en término de seis días, ante este Juzgado, para ser oído como denunciado en causa por estafa, instruída por este Juzgado, con el número 47, de 1916; bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cartagena diez y seis de Junio de mil novecientos diez y seis.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. I., Juan Martínez.

Número 1.257.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Luis de Luna y Ferré, Aspirante á la Judicatura y Ministerio fiscal, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, por uso de armas sin licencia, contra Juan

Martínez, cuyas demás circunstancias se ignoran, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á siete de Junio de mil novecientos diez y seis. El señor Don Luis de Luna y Ferré, Juez municipal de este término, formando Tribunal municipal con los Adjuntos Don Enrique Girón Anrich y Don Antonio Pérez Santamarina. Visto el presente juicio de faltas seguido entre partes de la una el Ministerio fiscal y de otra Juan Martínez, domiciliado en el Rincón de San Ginés, cuyas demás circunstancias se ignoran, por uso de armas sin licencia.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Juan Martínez, á la pena de cuarenta pesetas de multa, con la subsidiaria caso de insolvencia y al pago de las costas del juicio. En vista del ignorado paradero del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio del correspondiente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Luna E. Girón y Antonio P. Santamarina.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma á dicho sujeto, expido el presente que firmo en Cartagena á siete de Junio de mil novecientos diez y seis.—Luis de Luna.—Por su mandado, Adolfo Murcia.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.